Año de 1935 Miércoles 25 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con motivo de los sucesos ocurridos en el mes de Octubre del año 1934 y de la prolongación en algunos territorios de un estado social que obligaba al Ejército a operar, interviniendo en el mantenimiento del orden, se aplicó en numerosos casos la ley de 29 de Junio de 1918 (anexo 3.º), para requisar material y servicios personales.

Esto dió lugar a que, por falta de preparación, las requisiciones se llevaran a cabo sin los requisitos señalados por la Ley y el Reglamento de 13 de Enero de 1921 y numerosos interesados carecieran de la justificación correspondiente a prestaciones efectuadas.

Tratando este Ministerio de poner a salvo los legítimos intereses de quienes ayudaron al servicio del Estado en momentos en que fué útil su concurso, se dictó la Orden circular fecha 28 de Enero del corriente año (D. O. núm. 27), dando normas para facilitar la liquidación y pago de indemnizaciones debidas por prestaciones cuando la documentación presentada era insuficiente.

Pero una vez que esta disposición ha originado numerosas reclamaciones, basadas en hechos que, aun caso de ser exactos en su referencia, no pueden en modo alguno considerarse como requisición, y en otros se trata de servicios ejecutados en una época en que la requisición estaba falta de base, porque la acción militar había terminado,

He resuelto lo siguiente:

1.º Las Juntas provinciales de valoración que actúan para examinar las reclamaciones por prestaciones a título de requisición, efectuadas en los meses de Octubre a Diciembre de 1934 deberán tener en cuenta que sólo pueden ser considerados como de requisición aquellos servicios o entregas que específica o genéricamente están comprendidos en la Ley de 29 de Junio de 1918 como materia requisable, sin que deban ser comprendidos los servicios de entidades que tienen contratado con el Estado la ejecución del servicio prestado ni las prestaciones voluntarias para las que no medió orden de requisición.

2.º Los funcionarios del Estado que por razón de su cargo intervengan en el reconocimiento y liquidación de indemnizaciones basadas en actos de presunta requisición, deben recordar lo que el artículo 85 de la ley de Contabilidad (1.º de Julio de 1911) establece en relación con tales actos administrativos, puesto que si el Estado garantiza los derechos legítimos, también ha de prevenirse contra posibles abusos.

3.º Que no habiendo crédito alguno en el presupuesto de 1935 para el pago de requisiciones, por faltar la base de aplicación, en aquellos casos en que se haya dado forma de requisición a algunas prestaciones, deberá entenderse que el gasto que se produzca es con cargo al servicio correspondiente, y la tramitación para el pago se sujetará a las normas reglamentarias de cada uno.

4.º A manera que las Intendencias divisionarias y territoriales vayan recibiendo liquidaciones, debidamente aprobadas e intervenidas, las relacionarán por quincenas y enviarán un ejemplar a este Ministerio (Intendencia Central), para que se pueda proponer el expsdiente de petición de crédito extraordinario necesario al pago de tales obligaciones.

Lo comuniço a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1935.—Gil Robles.

Señor...

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

2156

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torreadrada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, *(Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos denominados «Los Pilones» señalándose como zona sospechosa una faja de 50 metros en todos los límites de la zona infecta; como zona infecta Los Pilones.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas.

Segovia, 24 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2135

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco»; la Comisión Gestora en sesión de 17 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentidueña y Sacramenia, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Antoliano Martínez Mateos, vecino de Segovia, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Septiembre de 1935. El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2136

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión Gestora en sesión de 17 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, el Sr. Alcalde de Ayllón, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Mariano Sanz Pancorvo, vecino de Ayllón, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real oden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Septiembre de 1955. —El Presidente Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2154

Servicio Agronómico Nacional

Sección de Segovia

CIRCULAR

No habiéndose podido obtener de la Federación Católico-Agraria, entidad encargada de la retirada de trigos en esta provincia, la relación de ofertantes y cantidades de trigos que por estar atacados de gorgojo, y otras causas, han sido rechazados en sus paneras con fecha hasta el día 20, debido a no haber llevado con suficiente detalle nota de estas devoluciones, y siendo preciso este dato, ordenado recoger por la Superioridad, y también con el fin de atender al propósito desenvuelto en el decreto de 14 de Septiembre que se propone recoger estos trigos, molturándolos, para el que se precisa conocer quiénes tienen derecho y cantidad global de trigo a molturar en la provincia.

Esta Sección Agronómica, y por si aún hubiera tiempo de subsanar la omisión mencionada, ruega a los ofertantes cuyos trigos estén en el caso aludido, a:

1.º Que, sin pérdida de fecha, envien una nota o carta a esta Sección Agronómica con los siguientes datos:

a) Nombre del ofertante.

b) Delegación local a que pertenece la oferta.

c) Quintales métricos rechazados.

d) Panera de la Federación en que fué rechazado.

e) Fecha en que lo presentó y fué rechazado.

2.º Las cartas con los datos anteriores se recibirán hasta el día 26 inclusive. Del resultado de admisión o no, para los efectos que se persiguen, se dará una nota circular en la prensa local y Boletín Oficial en el más breve plazo posible.

3.º Los datos que se remitan se entenderán siempre aceptados a reserva de la comprobación que esta Sección realice con los funcionarios y

datos de almacén que posea la Federación y de la determinación que respecto a su certeza pueda la Sección Agronómica tomar. Se advierte también que sólo interesa los trigos presentados hasta el día 20 inclusive.

Segovia, 21 de Septiembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2157

Administración de Contribución Territorial y Propiedades de la Provincia

20 por 100 de la renta de propios

Venciendo en 30 de este mes el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a esta oficina en los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el conepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Junio de 1897; advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden. En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera, en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración dentro de los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual, por el impuesto del 10 por 100 de arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el articnlo 41 del Real decreto de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbirtio están obligadas a enviar a esta dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 23 de Septiembre de 1935. El Administrador, Pablo Carabias.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2152

PEDRAZA

El día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «Dehesa Vieja», con 1.200 reses lanares y 135 de cabrío, en el año forestal de 1935 a 1936, bajo el tipo de tasación de mil tres-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

Clasificación oficial de los partidos Veterinarios de la provincia de Segovia

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes	TOTAL del partido	Veterinarios	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO
1	Abades	Abades Lastras del Pozo Fuentemilanos	1.061 286 »	1.857	1	Mancomunado
2	Aguilafuente	Aguilafuente	1.532	1.532	1	Unico
3	Sauquillo de Cabezas	Sauquillo de Cabezas	559	559	1	Idem
4	Aldea Real	Aldea Real Pinarnegrillo	208 473	1.281	1	Mancomunado
5	Aldealengua de Santa Maria	Aldealengua de Santa Maria Alconada de Maderuelo Languilla Maderuelo	399 304 444 829	1.976	1	Idem
6	Armuña	Armuña Pinilla Ambroz Miguel Ibáñez Añe	603 201 270 256	1.330	1	Idem
7	Ayllón	Ayllón Santa María de Riaza Valvieja Cuevas de Ayllón (Soria)	1.230 266 245 547	2.288	1	Idem
8	Barbolla	Barbolla Aldeonte Sotillo	722 324 276	1.322	1	Idem
9	Basardilla	Basardilla Brieva Santo Domingo de Pirón Pelayos del Arroyo Torrecaballeros	298 268 214 209 247	1.336	1	Idem
10	Bercimuel	Bercimuel Pajarejos Cedillo de la Torre Aldeanueva del Monte	465 155 558 293	1.417	1	Idem
11	Bernardos	Bernardos	1.488	1.488	1	Unico.
12	Bercial	Bercial Cobos Muñopedro Marugán	361 238 690 335	1.624	1	Mancomunado
13	Bernúy de Porreros	Bernúy de Porreros La Higuera Espirdo	524 155 329	1.008	1	Idem
14	Boceguillas	Boceguillas Castillejo de Mesleón Turrubuelo Grajera Fresno de la Fuente	464 456 315 211 274	1.720	1	Idem
15	Caballar	Caballar Valdevacas y Guijar El Cubillo Arevalillo La Cuesta	403 362 184 197 591	1.737	1	Idem
16	Cabezuela	Cabezuela Puebla de Pedraza	1.029 315	1.347	1	Idem
17	Campo de San Pedro	Campo de San Pedro Fuentemizarra Valdevarnés Moral de Hornuez Cilleruelo de San Mamés	459 203 288 396 171	1.517	1	Idem
18	Cantalejo	Cantalejo Aldeonsancho Valdesimonte Sebúlcor	3.310 374 372 467	4.523	2	Idem
19	Cantimpalos	Cantimpalos Escobar y Pinillos Cabañas	876 684 444	2.004	1	Idem
20	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	2.497	2.497	1	Unico
21	Cerezo de Abajo	Cerezo de Abajo Cerezo de Arriba Santo Tomé del Puerto Siguero Duruelo	402 532 689 328 298	2.249	1	Mancomunado
22	Coca	Coca Fuente el Olmo de Iscar Villagonzalo	1.548 291 236	2.075	1	Idem
23	Codorniz	Codorniz Montuenga Aldeanueva del Codonal	654 383 509	1.546	1	Idem
24	Corral de Ayllón	Corral de Ayllón Riaguas de San Bartolomé Ribota Saldaña	372 307 377 222	1.278	1	Idem

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes	Total del partido	Veterinarios	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO
25	Cuéllar	Cuéllar	5.060	5.977	1	Mancomunado
		Lovingos	454			
		Dehesa	463			
26	Escalona del Prado	Escalona del Prado	1.128	1.128	1	Unico.
27	Carrascal del Río	Carrascal del Río	600	1.689	1	Mancomunado
		Castrojimeno	300			
		Valle de Tabladillo	514			
		Hinojosas del Cerro	275			
28	El Espinar	El Espinar	3.619	3.619	1	Unico.
29	Fresneda de Cuéllar	Fresneda de Cuéllar	375	2.321	1	Mancomunado
		Chañe	880			
		Remondo	409			
		Villaverde de Iscar	657			
30	Fresno de Cantespino	Fresno de Cantespino	520	1.428	1	Idem
		Sequera de Fresno	270			
		Riahuelas	176			
		Cascajares	191			
		Pajares de Fresno	281			
31	Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz	760	1.699	1	Idem
		Bernúy de Coca	176			
		Ciruelos	289			
		Villeguillo	304			
		Puras (Valladolid)	170			
32	Fuentepelayo	Fuentepelayo	1.663	2.674	1	Idem
		Zarzuela del Pinar	1.011			
33	Fuenterrebollo	Fuenterrebollo	1.124	1.643	1	Idem
		Navalilla	519			
34	Fuentesaúco	Fuentesaúco	647	1.431	1	Idem
		Fuentepiñel	463			
		Membibre de la Hoz	321			
35	Garcillán	Garcillán	612	1.104	1	Idem
		Anaya	245			
		Juarros de Ríomoros	247			
36	Honrubia de la Cuesta	Honrubia de la Cuesta	400	3.421	1	Idem
		Aldehorno	468			
		Pradales	516			
		Valdevacas de Montejo	430			
		Montejo de la Serrezuela	377			
		Linares del Arroyo	598			
		Villaverde de Montejo	316			
37	Hontalbilla	Hontalbilla	1.110	2.358	1	Idem
		Adrados	763			
		Cozuelos de Fuentidueña	485			
38	Laguna de Contreras	Laguna de Contreras	680	1.429	1	Idem
		Calabazas	348			
		Aldeasoña	401			
39	La Losa-Navas de Riofrio	La Losa-Navas de Ríofrío	501	1.982	1	Idem
		Otero de Herreros	834			
		Ortigosa del Monte	271			
		Revenga	376			
40	Lastras de Cuéllar	Lastras de Cuéllar	1.198	1.198	1	Unico.
41	Hontoria	Hontoria	499	1.980	1	Idem
		Madrona	700			
		Palazuelos	781			
42	Marazuela	Marazuela	366	1.111	1	Idem
		Marazoleja	403			
		Villoslada	342			
43	Martín Muñoz de las Posadas	Martín Muñoz de las Posadas	1.133	1.424	1	Idem
		Aldehuela del Codonal	291			
44	Melque de Cercos	Melque de Cercos	506	1.429	1	Idem
		Juarros de Voltoya	568			
		Hoyuelos	355			
45	Migueláñez	Migueláñez	558	961	1	Idem
		Domingo García	186			
		Ortigosa de Pestaño	217			
46	Montejo de Arévalo	Montejo de Arévalo	606	1.037	1	Idem
		Donhierro	279			
		Tolocirio	152			
47	Mozoncillo	Mozoncillo	1.468	2.087	1	Idem
		Escarabajosa de Cabezas	619			
48	Nava de la Asunción	Nava de la Asunción	1.985	1,985	1	Unico.
49	Navalmanzano	Navalmanzano	1.550	2.709	1	Mancomunado
		Pinarejos	471			
		San Martín y Mudrián	688			
50	Navares de Enmedio	Navares de Enmedio	604	1.761	1	Idem
		Navares de Ayuso	353			
		Navares de las Cuevas	306			
		Encinas	279			
		Castroserracín	219			
51	Navas de Oro	Navas de Oro	1.807	2.909	1	Idem
		Samboal	735			
		Narros de Cuéllar	367			
52	Navas de San Antonio	Navas de San Antonio	871	871	1	Unico

cientas veinte pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del interesado y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor de la subasta y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y economicas para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204, denominado «Dehesa Vieja», de los propios de esta villa, en el año forestal de 1935 a 1936, con mil doscientas cabezas de ganado lanar y ciento treinta y cinco de cabrío, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Pedraza, 20 de Septiembre de 1935. —El Alcalde, Adrián Peña.

2122

MONTEJO DE AREVALO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 10 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipalas, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de resinación de 7.298 pinos a vida al año, por un quinquenio de 1935-36 al 1939-40, del pinar número 111, al precio anual de 8.101,89 pesetas, siendo ella bajo el tipo de pesetas 40.509,45 el quinquenio.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.° y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes	TOTAL del partido	Veterinarios	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO
53	Olombrada	Olombrada	1.264	2.434	1	Mancomunado
		Frumales	476			
		Fuentes de Cuéllar	245			
		Moraleja de Cuéllar	312			
		Vegafría	237			
54	Paradinas	Paradinas	363	996	1	Idem
		Aragoneses	225			
		Balisa	219			
		Tabladillo	189			
55	Pedraza	Pedraza	701	2.090	1	Idem
		Aldealengua de Pedraza	342			
		Gallegos	301			
		Matabuena	515			
		Arahuetes	231			
56	Prádena	Prádena	968	2.564	1	Idem
		Arcones	777			
		Casla	429			
		Sigueruelo	239			
		Ventosilla y Tejadilla	151			
57	Riaza	Riaza	1.752	2.530	1	Idem
		Becerril	214			
		Serracín	58			
		Ríofrío de Riaza	318			
		El Muyo	188			
58	Sacramenia	Sacramenia	1.061	1.061	1	Unico
59	Cuevas de Provanco	Cuevas de Provanco	744	744	1	Idem
60	Sanchonuño	Sanchonuño	865	2.990	1	Mancomunado
		Gomezserracín	757			
		Campo de Cuéllar	467			
		Chatún	358			
		Arroyo de Cuéllar	543			
61	San Cristóbal de la Vega	San Cristóbal de la Vega	507	1.475	1	Idem
		Rapariegos	661			
		Martín Muñoz de la Dehesa	307			
62	Sangarcía	Sangarcía	593	1.664	1	Idem
		Laguna Rodrigo	267			
		Etreros	337			
		Jemenuño	467			
63	San Ildefonso	San Ildefonso	4.045	4.045	1	Unico
64	San Pedro de Gaillos	San Pedro de Gaillos	797	1.516	1	Mancomunado
		Aldealcorvo	354			
		Rebollo	365			
65	Santa María de Nieva	Santa María de Nieva	904	1.937	1	Idem
		Ochando y Pascuales	308			
		Nieva	725			
66	Santibáñez de Ayllón	Santibáñez de Ayllón	432	2.119	1	Idem
		Grado del Pico	236			
		Estebanvela	472			
		Negredo	215			
		Villacorta	362			
		Madriguera	402			
67	Santiuste de San Juan Bautista	Santiuste de San Juan Bautista	1.104	1.551	1	Idem
		Moraleja de Coca	447			
68	Segovia	Segovia	18.027	18.027	3	Escalafón
69	Sepúlveda	Sepúlveda	1.597	3.149	1	Mancomunado
		Condado de Castilnovo	528			
		Villar de Sobrepeña	300			
		Duratón	321			
		Perorrubio	403			
70	Torreadrada	Torreadrada	558	1.267	1	Idem
		Aldeanueva de la Serrezuela	413			
		Castro de Fuentidueña	296			
71	Torrecilla del Pinar	Torrecilla del Pinar	796	1.838	1	Idem
		Fuente el Olmo de Fuentidueña	682			
		San Miguel de Bernúy	360			
72	Torreiglesias	Torreiglesias	586	1.358	1	Idem
		Adrada de Pirón	262			
		Losana	197			
		Otones	313			
73	Torre Val de San Pedro	Torre Val de San Pedro	512	2.519	1	Idem
		Sotosalbos	274			
		Santiuste de Pedraza	440			
		La Salceda	230			
		Navafría	720			
		Collado Hermoso	343			
74	Turégano	Turégano	1.371	1.371	1	Unico
75	Urueñas	Urueñas	595	1.075	1	Mancomunado
		Castrillo de Sepúlveda	251			
		Villaseca	229			
76	Valseca	Valseca	656	1.744	1	Idem
		Roda	248			
		Encinillas	278			
		Hontanares	257			
		Los Huertos	305			

declarado bastante por el Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de dos mil veinticinco pesetas, cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del monte pinar número 111, durante el quinquenio de 1935-36 a 1939-40 inclusive», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de resinación del pinar número 111, se compromete a hacerle a su costa y a su pago del remate, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra). —Fecha y firma del proponente).

Montejo de Arévalo, a 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Teófilo Fraile.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Leandro Ortega.

Caza

En el mismo día, forma y condiciones que rijan la subasta de la resina y a la hora de las quince, se celebrará la de uso y aprovechamiento de la caza del mismo monte, por la década de 1935-36 al 1944-45, con igual modelo adaptado y presentado en la primera media hora del acto de subasta, bajo el tipo de 490 pesetas los diez años, depósito previo del 5 por 100 importe de 24,25 pesetas y pago del remate antes de dar principio a los aprovechamientos.

Pastos

En iguales día, forma y condiciones que rijan la anterior de caza y a la hora de las diecisiete, se celebrará la

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes	Total del partido	Veterinarios	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO
77	Valtiendas	Valtiendas Fuentesoto Fuentidueña	677 578 503	1.758	1	Idem
78	Vallelado	Vallelado San Cristóbal de Cuéllar Mata de Cuéllar	1.051 530 594	2.175	1	Mancomunado.
79	Valverde del Majano	Vaverde del Majano Martín Miguel	1.130 468	1.598	1	Idem
80	Valleruela de Sepúlveda	Valleruela de Sepúlveda Valleruela de Pedraza La Matilla Castroserna de Arriba Castroserna de Abajo Orejana Santa Marta	421 260 317 220 223 412 232	2.086	1	Idem
81	Veganzones	Veganzones Muñoveros	656 550	1.206	1	Idem
82	Villacastín	Villacastín Ituero	1.397 332	1.726	1	Idem
83	Yanguas de Eresma	Yanguas de Eresma Carbonero de Ahusín Tabanera	674 516 244	1.434	1	Idem
84	Zamarramala	Zamarramala La Lastrilla Trescasas	514 245 287	1.046	1	Idem
85	Zarzuela del Monte	Zarzuela del Monte Vegas de Matute Valdeprados Monterrubio	882 728 247 405	2.262	1	Idem

Madrid, Septiembre de 1935. (*Gaceta* del 18 de Septiembre).

subasta del aprovechamiento de pastos del mismo pinar en el año forestal de 1935-36, con modelo adaptado y presentado en el acto, bajo el tipo de 550 pesetas, depósito previo de 27,50 pesetas de su 5 por 100 y pago anticipado a cada trimestre del aprovechamiento.

Viña

El día después de los diez días siguientes de aparecer éste inserto en el Boletín Oficial y a la hora de las once, en igual forma y condiciones establecidas para las dos últimas anteriores subastas y con el mismo modelo adaptado y presentado en el acto, se celebrará la del aprovechamiento del fruto de piña albar, del propio monte, en el año forestal de 1935-36, bajo el tipo de 500 pesetas, depósito previo de 25 pesetas de su 5 por 100 y pago anticipado al aprovechamiento.

Montejo de Arévalo, a 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Teófilo Fraile.—P. A. del A., El Secretario, Leandro Ortega.

2140

CABEZUELA

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a contar desde que sea inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Cabezuela, 19 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Martín de Martín.

2123

MONTEJO DE AREVALO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender a los pagos inaplazables de higiene provincial, veterinario, medicamentos, firmes especiales y edificios por medio de transferencias del exceso de Practicante y Matrona por 883,55 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Montejo de Arévalo, 14 de Septiembre de 1935.-El Alcalde, Teófilo Fraile.

2133

EL ESPINAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al presupuesto extraordinario de 1930 y a los ejercicios de 1932, 1933 y 1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

El Espinar, 19 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

2144

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, el presupuesto municipal extraordinario formado para el año actual, a fín de poder llevar a efecto las obras de alcantarillado público en el grupo urbano de San Rafael en la parte mas necesaria y continuación del de El Espinar, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del de mañana, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

El Espinar, 22 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

2160

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Por defunción del que venía desempeñando el cargo, se anuncia vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 100 pesetas, satisfechas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Montejo, 19 de Ssptiembre de 1935.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

2146

FRESNO DE LA FUENTE

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1935 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de la Fuente, 18 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Frutos Pascual.—V.° B.° El Alcalde, Lorenzo García.

2124

JUARROS DE VOLTOYA

En el día de hoy me comunica el vecino de este pueblo Teófilo Martin, que el día 10 por la noche, le han desaparecido tres caballerías menores de las señas siguientes: Un burro, pelo pardo, pequeño, entero, de cuatro años. Otro pelo pardo, pequeño, capón, ya cerrado; y otro negro, mohino, pequeño, capón, ya eerrado, con roces en los cascos de las manos.

Lo que se publica para general conocimiento y a sus efectos.

Juarros de Voltoya, 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde; Florentino García.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacciów de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías respectivas municipales por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispues en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Matabuena.
Gomezserracín.
Tabiadillo.
Sacramenia.
Perosillo.

2116

Tribunal provincial de lo Contencioso-adminisirativo de Segovia

Don Manuel de Navasqües Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso administrativo por don Miguel López Torrego, mayor de edad y vecino de Navalmanzano, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 13 de Julio último, suspendiendo al recurrente de empleo y sueldo en su cargo de vigilante de arbitrio municipal durante dos meses.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia, a diecisiete de Septiembre de 1935.—Manuel de Navasqüés. — El Secretario accidental, Angel Zaragoza.

2153

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse en renovación extraordinaria:

Juez municipal de Calabazas, Yan-

guas de Eresma, San Pedro de Gaíllos, Turrubuelo y Samboal.

Juez suplente de Samboal.

Fiscal suplente de Aldehorno.

Los que aspiren a estos cargos, deberán presentar sus solicitudes con documentos comprobantes de condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Septiembre de 1935.-Félix Santullano.

JUZGADOS MUNICIPALES

2127

SEGOVIA

Juicios de faltas

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a ustedes para que el día 16 deOctubre de 1935 y hora de las doce, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Angel Llorente Monjaa contra Manuel Moreno, Salvador Angera y Avelina García; previniéndoles que habrán de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intenten valerse, y apercibido, que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas, les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a ustedes de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Manuel Moreno, Salvador Angera y Avelina García, de paradero desconocido.

2128

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constiuir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a V. para que el día 16 de Octubre de 1935 y hora de las once y media, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Comisario de Vigilancia contra Rosa Rojo Marijuan la Orden, sin domicilio; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas, y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Conde.

Sra. D.ª Rosa Rojo Marijuan la Orden, sin domicilio conocido.

2129

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que puedan constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a V. para que el día 16 de Octubre de 1935 y hora de las once, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Vigilante de carreteras, contra Tomás Tejedor, de domicilio desconocido; previniéndoie que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido, que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas, y le pará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva aV. de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Tomás Tejedor, de domicilio desconocido.

2155

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal de este distrito a virtud de denuncia sobre hechos que puedan constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal Municipal y a V., para que el día 16 de Octubre y hora de la una de su tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por José Peña Huertas, contra V. por estafa; previniéndole habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma expido la presente que firmo en Segovia a 23 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Nicolás Igeo Carretas, de domicilio desconocido.

2149

Batallón de Montaña núm. 7

Primera Oficina

Con el fin de poder totalizar las cantidades que faltan por girar al personal de este Cuerpo que se expresa a continuación y que les ha correspondido de la suscripción nacional por los sucesos de Asturias, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia los particulares que se indican, para que en 1.º de Noviembre, si no conoce esta Oficina dichos extremos, se devolverán al Ministerio de la Guerra las cantidades sobrantes.

Dichos datos de residencia actual serán precisos y concretos, haciendo constar con toda claridad el Puesto de la Guardia civil más próximo o demarcación de la residencia del interesado, ya que estos giros hay que hacerlos por conducto de dicha autoridad y no por los Ayuntamientos respectivos, con arreglo a órdenes que tiene este Cuerpo recibidas anteriormente.

Estella, 22 de Septiembre de 1935. —El Teniente Coronel. (Firmado).

Soldado Faustino Borreguero Heredero, hijo de Máximo y de Victoria, natural de Turégano, parroquia de íd., Ayuntamiento de íd., provincia de Segovia, de oficio camarero y perteneciente al segundo llamamiento de 1933. Fijó su residencia al ser licenciado en Turégano (Segovia).

2162

Jefatura de las Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima División

Habiendo dado resultado negativo la primera subasta local y urgente anunciada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 219 del día 7 de Agosto último y demás periódicos oficiales, para contratar las obras comprendidas en el *proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande* de la plaza de Segovia, y autorizada la celebración de la segunda subasta por Orden Ministerial de trece del mes de la fecha; hago saber a los que deseen tomar parte en esta segunda subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día diez del mes de Octubre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones, que son los mismos publicados en la *Gaceta de Madrid* anteriormente citada, por cuya causa no se publican ahora y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el primero al diez del referido mes de Octubre y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (5.967,50 pesetas), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en título de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1933, ley de Contabilidad y Hacienda Pública de primero de Julio de 1911, reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, Decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de ciento diecinueve mil trescientas cincuenta pesetas (119.350,00 pesetas), que importa el presupuesto, el cual no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras, de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen el proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que está abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique haber realizado el depósito provisional del cinco por ciento a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, jusiificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso en la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados, ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los encisos primero al sexto del artículo 14.º del reglamento de contratación ya citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos encisos se consignan. Asimismo deberán tener en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 14.º del referido reglamento de contratación que queda redactado según se determina en la Orden Circular de 9 de Agosto de 1933 (D. O. núm. 192.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en... y residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o BOLETÍN OFICIAL) del día... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el «proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande», en la plaza de Segovia, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), o sea c n una rebaja de... pesetas en el tipo de ciento diecinueve mil trescientas cincuenta pesetas del precio fijado como límite para la subasta y en el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos, según dispone el reglamento de contratación.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, que serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente).

Valladolid, 23 de Septiembre de 1935.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José Iribarren.

(Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

IMPRENTA PROVINCIAL